



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA

MCG/pmc

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, LA FEDERACIÓN GREMIAL NACIONAL DE PRODUCTORES DE ARROZ DE CHILE Y LA FEDERACIÓN GREMIAL NACIONAL DE ARROCEROS, PARA LA PARTICIPACIÓN DE CHILE EN EL FONDO LATINOAMERICANO DE ARROCES PARA RIEGO.

SANTIAGO, 23 SEP 2011

RES. EXENTA N° 497 /

VISTO: el DFL. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; la Resolución Exenta 330, del 6 de agosto de 2010 de este Ministerio y, la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

1.- Apruébese el convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura, la Federación Gremial Nacional de Productores de Arroz de Chile y Federación Gremial Nacional de Arroceros de Chile, para la participación de Chile en el Fondo Latinoamericano de Arroces para Riego, suscrito el 15 de Septiembre de 2011, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACION
ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, FEDERACIÓN GREMIAL
NACIONAL DE PRODUCTORES DE ARROZ DE CHILE Y LA
FEDERACIÓN GREMIAL NACIONAL DE ARROCEROS DE CHILE
PARA LA PARTICIPACIÓN DE CHILE EN EL FONDO
LATINOAMERICANO DE ARROCES PARA RIEGO**

En Santiago de Chile, a 15 de Septiembre de 2011, comparecen, por una parte el **Ministerio de Agricultura**, representando por el Ministro Señor **José Antonio Galilea Vidaurre**, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, 9° piso, Santiago; y, por la otras: LA FEDERACIÓN GREMIAL NACIONAL DE PRODUCTORES DE ARROZ DE CHILE, FEDEARROZ, RUT 65.037.221-2, representada por su presidente don **Ernesto Eguiluz Rodríguez**, ambos domiciliados en Ruta 5 sur km. 378, Casilla 184, San Carlos, Región del Bío Bío y la FEDERACIÓN GREMIAL NACIONAL DE ARROCEROS DE CHILE, FENARROZ, RUT: 65.044.674-7, representada por su presidente don **Jaime Raimundo Maureira Alamos**, ambos domiciliados en Max Jara 25, Linares, Región del Maule y acuerdan el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: las partes declaran lo siguiente:

- a) El sector arrocero nacional necesita estar permanentemente vinculado a los organismos internacionales que velan por el desarrollo, la investigación y la competitividad del cultivo de arroz en el mundo. En este caso en particular, de asociarse al Fondo Latinoamericano de Arroces para Riego (FLAR), Chile podría tener acceso al material genético que se viene investigando por muchos años, cuyas variedades están siendo probadas en diferentes países con resultados promisorios para climas fríos como el de la zona arrocera nacional.

En América, el FLAR es el mayor organismo en disponer material genético para el cultivo del arroz y participan como socios activos más de 15 países del continente y organismos internacionales de relevancia mundial.

Los objetivos del trabajo del FLAR están centrados en:

- Mejorar la competitividad, a través del aumento de la producción y la reducción de costos unitarios del arroz en los países socios.
- Desarrollar material genético que permita obtener los resultados de competitividad esperados en América Latina.
- Promover transferencia tecnológica especializada de prácticas mejoradas en el manejo del cultivo.
- Mantener un foro arrocero permanente sobre el cultivo del arroz para América Latina y el Caribe.

- b) Los beneficios para Chile de pertenecer a FLAR:

- Flujo de germoplasma con amplia base genética, que permitiría desarrollar resistencia a enfermedades, tolerancia a herbicidas, tolerancia a sequía y frío, calidad molinera, y sobre todo de un período vegetativo acorde a la zona agroclimática nacional, apto para un proceso rápido de liberación de nuevos cultivares de alta productividad.
- Fitomejoradores y productores chilenos serán copartícipes de programas de mejoramiento coordinados en forma conjunta, mejorando la captura de las demandas más sentidas por el sector productivo e industrial nacional.
- Acceso a servicios técnicos de análisis de calidad molinera y culinaria.
- Apoyo para el desarrollo de programas de transferencia de prácticas culturales mejoradas de manejo y conducción del cultivo, con los cuales se pueden obtener resultados en el corto plazo y se complementan las acciones de transferencia técnica nacionales.
- Incorporación del sector arrocero chileno a un foro regional que representa a toda la industria Latinoamericana.

- c) El Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, es la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar las industrias agropecuarias del país. Su acción estará encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional, la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario.

- d) El Ministerio de Agricultura a través del Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) mantiene un Programa Nacional de Mejoramiento Genético de Arroz (PMGA), cuyos principales objetivos son:
- Crear variedades de arroz adaptadas a las condiciones de suelo y clima chilenos.
 - Desarrollar investigación en diferentes ramas de la agronomía relacionada con el cultivo, además de la respectiva transferencia tecnológica de estos.
 - Apoyar el desarrollo del sector arrocero nacional que utiliza hasta la fecha sólo variedades de origen INIA.
 - Participar y vincularse con los principales centros internacionales de investigación en arroz. En el año 2008 se incorpora al TRRC (Temperate Rice Research Consortium) el cual tiene sede en Corea del Sur y convoca a todos los países con problemas de frío en el arroz.
- e) El INIA identifica como una oportunidad que Chile se incorpore al FLAR, por la integración a un organismo que promueve la investigación y transferencia técnica para mejorar la competitividad de los arroces en América Latina.

SEGUNDO: compromisos de las partes:

Para el cumplimiento del objetivo planteado en la Cláusula Primera de este instrumento, las partes asumen los siguientes compromisos específicos:

- a) Todas las partes concuerdan en crear un **Comité Directivo** que estará integrado por siete miembros, cinco de los cuales representarán a las Federaciones de productores y dos representantes de INIA.

Los miembros de las federaciones de productores serán por parte de FEDEARROZ: Ernesto Eguluz Rodríguez, Erika del Carmen Muñoz Espinoza y Gonzalo Andrés Jordán Fresno; por parte de FENARROZ: Carlos Cisternas Vidal y Pedro Peña Verdejo.

Los dos miembros del INIA que integrarán el Comité serán designados una vez que se tramite el presente instrumento.

- b) La **Secretaría Técnica de Comité Directivo** estará a cargo de Jeannette Danty Larraín, sectorialista de trigo y arroz de la Oficina de Estudios y Políticas Agraria (Odepa).

- c) El Comité Directivo asume:

- La Secretaría Ejecutiva de la representación chilena ante FLAR. Lo anterior, como consecuencia de su objetivo societario común de trabajar en la articulación y promoción de soluciones a las demandas comunes de todo el sector arrocero nacional, mediante la gestión y promoción de actividades de investigación y programas orientados a potenciar la competitividad de la cadena.

- El rol coordinador de la inserción de Chile en FLAR y tendrá la responsabilidad de incorporar a los diferentes estamentos públicos y privados de investigación, desarrollo, transferencia, innovación u otro que fuera pertinente, en aquellas comisiones técnicas que lo requieran, de manera de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos planteados.
- La responsabilidad de enviar al Ministerio de Agricultura un informe semestral que incluya programación de actividades, presentación de resultados y proyectos surgidos en virtud del presente convenio, así como las actas de las reuniones que se hayan sostenido en el período.
- La responsabilidad de establecer a los representantes del Comité Directivo de Chile ante FLAR e informarlos al Ministerio, en un plazo no mayor a 30 días desde la tramitación definitiva del presente convenio.

d) El Ministerio de Agricultura asume la responsabilidad de:

- Favorecer la disposición de iniciativas que faciliten el acceso de los beneficios de esta incorporación a las instancias de investigación y desarrollo nacionales.
- Pagar en forma directa la totalidad de los derechos de membrecía a FLAR, correspondientes al año 2011 a US \$ 29.700, (veintinueve mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América).
- Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades programadas y comprometidas en los informes semestrales presentados por el Comité Directivo.

TERCERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

CUARTO:

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando una copia de él en poder de cada parte.

2.- Cúmplase la obligación emanada de la Cláusula Tercera letra b) del convenio aprobado en el numeral anterior de esta resolución transfiriendo la suma de US\$29.700 (veintinueve mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América) al Fondo Latinoamericano de Arroces para Riego (FLAR)

3.- Impútese el gasto correspondiente al Programa de Apoyo al Cluster Alimentario, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 357, Programa 01 del Presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



JOSE ANTONIO GALILEA VIDAURRE
MINISTRO DE AGRICULTURA

**CONVENIO DE COOPERACION
ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, FEDERACIÓN GREMIAL
NACIONAL DE PRODUCTORES DE ARROZ DE CHILE Y LA FEDERACIÓN
GREMIAL NACIONAL DE ARROCEROS DE CHILE
PARA LA PARTICIPACIÓN DE CHILE EN EL FONDO LATINOAMERICANO DE
ARROCES PARA RIEGO**

En Santiago de Chile, a 15 de Septiembre de 2011, comparecen, por una parte el **Ministerio de Agricultura**, representando por el Ministro Señor **José Antonio Galilea Vidaurre**, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, 9° piso, Santiago; y, por la otras: LA FEDERACIÓN GREMIAL NACIONAL DE PRODUCTORES DE ARROZ DE CHILE, FEDEARROZ, RUT 65.037.221-2, representada por su presidente don **Ernesto Eguiluz Rodríguez**, ambos domiciliados en Ruta 5 sur km. 378, Casilla 184, San Carlos, Región del Bío Bío y la FEDERACIÓN GREMIAL NACIONAL DE ARROCEROS DE CHILE, FENARROZ, RUT: 65.044.674-7, representada por su presidente don **Jaime Raimundo Maureira Alamos**, ambos domiciliados en Max Jara 25, Linares, Región del Maule y acuerdan el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: las partes declaran lo siguiente:

- a) El sector arrocero nacional necesita estar permanentemente vinculado a los organismos internacionales que velan por el desarrollo, la investigación y la competitividad del cultivo de arroz en el mundo. En este caso en particular, de asociarse al Fondo Latinoamericano de Arroces para Riego (FLAR), Chile podría tener acceso al material genético que se viene investigando por muchos años, cuyas variedades están siendo probadas en diferentes países con resultados promisorios para climas fríos como el de la zona arrocera nacional.

En América, el FLAR es el mayor organismo en disponer material genético para el cultivo del arroz y participan como socios activos más de 15 países del continente y organismos internacionales de relevancia mundial.

Los objetivos del trabajo del FLAR están centrados en:

- Mejorar la competitividad, a través del aumento de la producción y la reducción de costos unitarios del arroz en los países socios.
 - Desarrollar material genético que permita obtener los resultados de competitividad esperados en América Latina.
 - Promover transferencia tecnológica especializada de prácticas mejoradas en el manejo del cultivo.
 - Mantener un foro arrocero permanente sobre el cultivo del arroz para América Latina y el Caribe.
- b) Los beneficios para Chile de pertenecer a FLAR:
- Flujo de germoplasma con amplia base genética, que permitiría desarrollar resistencia a enfermedades, tolerancia a herbicidas, tolerancia a sequía y frío, calidad molinera, y sobre todo de un período vegetativo acorde a la zona agroclimática nacional, apto para un proceso rápido de liberación de nuevos cultivares de alta productividad.



- Fitomejoradores y productores chilenos serán copartícipes de programas de mejoramiento coordinados en forma conjunta, mejorando la captura de las demandas más sentidas por el sector productivo e industrial nacional.
 - Acceso a servicios técnicos de análisis de calidad molinera y culinaria.
 - Apoyo para el desarrollo de programas de transferencia de prácticas culturales mejoradas de manejo y conducción del cultivo, con los cuales se pueden obtener resultados en el corto plazo y se complementan las acciones de transferencia técnica nacionales.
 - Incorporación del sector arrocero chileno a un foro regional que representa a toda la industria Latinoamericana.
- c) El Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, es la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar las industrias agropecuarias del país. Su acción estará encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional, la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario.
- d) El Ministerio de Agricultura a través del Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) mantiene un Programa Nacional de Mejoramiento Genético de Arroz (PMGA), cuyos principales objetivos son:
- Crear variedades de arroz adaptadas a las condiciones de suelo y clima chilenos.
 - Desarrollar investigación en diferentes ramas de la agronomía relacionada con el cultivo, además de la respectiva transferencia tecnológica de estos.
 - Apoyar el desarrollo del sector arrocero nacional que utiliza hasta la fecha sólo variedades de origen INIA.
 - Participar y vincularse con los principales centros internacionales de investigación en arroz. En el año 2008 se incorpora al TRRC (Temperate Rice Research Consortium) el cual tiene sede en Corea del Sur y convoca a todos los países con problemas de frío en el arroz.
- e) El INIA identifica como una oportunidad que Chile se incorpore al FLAR, por la integración a un organismo que promueve la investigación y transferencia técnica para mejorar la competitividad de los arroces en América Latina.

SEGUNDO: compromisos de las partes:

Para el cumplimiento del objetivo planteado en la Cláusula Primera de este instrumento, las partes asumen los siguientes compromisos específicos:

- a) Todas las partes concuerdan en crear un **Comité Directivo** que estará integrado por siete miembros, cinco de los cuales representarán a las Federaciones de productores y dos representantes de INIA.



Los miembros de las federaciones de productores serán por parte de FEDEARROZ: Ernesto Eguiluz Rodríguez, Erika del Carmen Muñoz Espinoza y Gonzalo Andrés Jordán Fresno; por parte de FENARROZ: Carlos Cisternas Vidal y Pedro Peña Verdejo.

Los dos miembros del INIA que integrarán el Comité serán designados una vez que se tramite el presente instrumento.

b) La **Secretaría Técnica de Comité Directivo** estará a cargo de Jeannette Danty Larraín, sectorialista de trigo y arroz de la Oficina de Estudios y Políticas Agraria (Odepa).

c) El Comité Directivo asume:

- La Secretaría Ejecutiva de la representación chilena ante FLAR. Lo anterior, como consecuencia de su objetivo societario común de trabajar en la articulación y promoción de soluciones a las demandas comunes de todo el sector arrocero nacional, mediante la gestión y promoción de actividades de investigación y programas orientados a potenciar la competitividad de la cadena.
- El rol coordinador de la inserción de Chile en FLAR y tendrá la responsabilidad de incorporar a los diferentes estamentos públicos y privados de investigación, desarrollo, transferencia, innovación u otro que fuera pertinente, en aquellas comisiones técnicas que lo requieran, de manera de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos planteados.
- La responsabilidad de enviar al Ministerio de Agricultura un informe semestral que incluya programación de actividades, presentación de resultados y proyectos surgidos en virtud del presente convenio, así como las actas de las reuniones que se hayan sostenido en el período.
- La responsabilidad de establecer a los representantes del Comité Directivo de Chile ante FLAR e informarlos al Ministerio, en un plazo no mayor a 30 días desde la tramitación definitiva del presente convenio.

d) El Ministerio de Agricultura asume la responsabilidad de:

- Favorecer la disposición de iniciativas que faciliten el acceso de los beneficios de esta incorporación a las instancias de investigación y desarrollo nacionales.
- Pagar en forma directa la totalidad de los derechos de membresía a FLAR, correspondientes al año 2011 a US \$ 29.700, (veintinueve mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América).
- Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades programadas y comprometidas en los informes semestrales presentados por el Comité Directivo.



TERCERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

CUARTO:

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando una copia de él en poder de cada parte.


ERNESTO EQUILUZ RODRIGUEZ
FEDEARROZ


JOSE ANTONIO GALILEA VIDAURRE
MINISTRO DE AGRICULTURA


JAIME RAIMUNDO MAUREIRA ALAMOS
FENARROZ

